TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA.
SALA PRIMERA DE ORALIDAD.
MAGISTRADO PONENTE: DR. JORGE IVÁN DUQUE GUTIERREZ

Medellín, veinte (20) de agosto de dos mil trece (2.013).

ACCIÓN:	**POPULAR.**
DEMANDANTE:	**ALEJANDRO BOTERO VILLEGAS**
DEMANDADO:	**LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA –EJÉRCITO NACIONAL**
RADICADO:	**05-001-23-31-000-2012-00727-00.**

TEMA: Abre a Pruebas el Proceso.

De conformidad con lo previsto en los artículos 28 de la ley 472 de 1998 y 175 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se dispone **ABRIR A PRUEBAS** el proceso de la referencia; decretando la práctica de las siguientes:

1. Documental.
En su valor legal se apreciarán los documentos aportados, con la demanda y las contestaciones.

2. Exhortos
Líbrese el exhorto solicitado por la parte actora en folio 10, al Comando General de Policía de Ituango y el solicitado por la entidad demandada en folio 38 numeral 3. Las copias que se requieran por cuenta de los interesados.

No se decreta el exhorto solicitado al Ejército Nacional por cuanto, ya obra en el expediente la información requerida, ni el exhorto solicitado para la Inspección de Policía por tratarse de la misma solicitada al Comando de Policía.

3. Testimonial.

Solicita la parte actora en folios 11 del expediente los testimonios de varias personas que ocupan diferentes cargos en el municipio de Ituango. Pese a

que no se precisan sus nombres y direcciones de acuerdo con la exigencia del Código de Procedimiento Civil; se considera procedente el Decreto de la prueba por tratarse de la protección de derechos colectivos y citarse a personas del lugar que pueden declarar acerca de los hechos. Sin embargo, y por las mismas razones se citará solamente los siguientes personas:

- El señor personero municipal de Ituango.
- El señor Inspector de Policía de Ituango.
- El señor Presidente del Concejo Municipal de Ituango.

Para la práctica de la prueba testimonial, se dispone COMISIONAR AL JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE ITUANGO, a quien el demandante deberá aportar los nombres completos y el lugar de ubicación de los testigos. Líbrese el despacho comisorio con los anexos e insertos del caso. Las copias que se requieran, por cuenta de la parte interesada.

Cítese igualmente al señor Comandante de la Brigada móvil No. 18, Coronel MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ DIEZ, quien declarará de sobre lo solicitado por ambas partes del proceso y al Suboficial CESAR AUGUSTO CABRERA, quien declarará según lo solicitado por la parte accionada en folios 38. Para la práctica de la prueba se fija fecha para audiencia que se llevará a cabo en el Despacho el día 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013 A LAS 8:30 A.M.

NOTIFÍQUESE

JORGE IVÁN DUQUE GUTIERREZ
MAGISTRADO